



Bruselas, 13 de diciembre de 2022
(OR. en)

15935/22
ADD 2

ELARG 106
COWEB 190
COEST 914

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la ampliación y el Proceso de
Estabilización y Asociación

– Declaraciones de Estados miembros

Adjunto se remite a las delegaciones declaraciones de Bulgaria, Eslovenia y Hungría, que se añadirán al acta del Consejo.

Declaración de Bulgaria para el acta del Consejo de Asuntos Generales en relación con las Conclusiones del Consejo sobre la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación

Bulgaria está profundamente preocupada por el creciente número de incidentes y ataques contra organizaciones de ciudadanos de Macedonia del Norte que se identifican como búlgaros, y por el hecho de que las investigaciones no se lleven a cabo adecuadamente y no se ejecuten condenas efectivas.

En este contexto, y en relación con el apartado 59 de las Conclusiones del Consejo, entendemos que la referencia a la necesidad de que Macedonia del Norte prosiga sus esfuerzos acometidos para seguir reforzando los derechos fundamentales incluye, entre otras cosas, la necesidad de proseguir activamente las investigaciones y las condenas por delitos motivados por el odio.

Bulgaria seguirá de cerca esta cuestión en el contexto del Estado de Derecho y los derechos fundamentales, que son los principales indicadores para evaluar los avances hacia la adhesión a la UE.

* * *

Declaración de Hungría sobre la interpretación de la gestión de la migración

Teniendo en cuenta que los flujos migratorios ilegales están estrechamente relacionados con diversas formas de delincuencia organizada, que suponen una amenaza para todos los países y requieren un enfoque global para hacer frente a los flujos migratorios, Hungría sostiene que la gestión de la migración debe entenderse como una limitación de los flujos migratorios mixtos en el contexto del artículo 79, apartado 1, del TFUE, es decir, solo respetando plenamente el objetivo, consagrado en el mismo, de prevención y medidas reforzadas de lucha contra la inmigración ilegal, así como el derecho de los Estados miembros establecido en el artículo 79, apartado 5, del TFUE, según el cual el derecho de los Estados miembros a establecer volúmenes de admisión de nacionales de terceros países no se verá afectado. Esto se entiende sin perjuicio de la política general de Hungría destinada a frenar la migración ilegal en lugar de gestionar el fenómeno.

* * *

Declaración de la República de Eslovenia sobre las Conclusiones del Consejo sobre la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación

Eslovenia destaca su pleno apoyo a la recomendación de la Comisión Europea de 12 de octubre de 2022 de conceder el estatuto de país candidato a Bosnia y Herzegovina y desea recordar las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 23 y 24 de junio de 2022 sobre este asunto. A este respecto, Eslovenia puede aceptar el apartado 78 de las Conclusiones del Consejo sobre la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación, entendiendo que el estatuto de país candidato a Bosnia y Herzegovina se concederá en el Consejo Europeo de diciembre de 2022.
